

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00309-00

El abogado CARLOS PÁEZ MARTIN apoderado judicial de la parte demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto que admitió la demanda, realizada a la señora ALICIA DEL ROSARIO CEBALLOS LEGUIZAMO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 17 de agosto 2021, al cual se anexó el auto que admitió la demanda, demanda y anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado a la demandada el 19 del mismo mes y año. Sin embargo, por encontrarse el expediente al despacho los términos para contestar la demanda no se corrieron en su totalidad, razón por la cual se ordenará por Secretaría contabilizarlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificados conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a la señora ALICIA DEL ROSARIO CEBALLOS LEGUIZAMO, el 19 de agosto de 2021, según correo electrónico remitido el 17 del mismo mes y año.

SEGUNDO: CONTABILIZAR por conducto de la Secretaría el término con que cuentan la demandada para contestar la demanda, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 101 hoy **24 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1bff03894a334726e2797738a593c2a71a5ae34b075b84bfa0b9e5a5681e44**

Documento generado en 23/09/2021 04:44:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>